



Resolución Ministerial

Lima, 24 de SEPTIEMBRE del 2020



V. BOCANGEL

Visto, el Expediente N° 20-068039-001, que contiene el Memorando N° 1449-2020-DG-CENARES-MINSA, emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; el Informe Técnico N° 149-2020-COVID19-CENARES/MINSA e Indagación de Mercado N° 622-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES; y, el Informe N° 990-2020-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:



L. CUEVA

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 de fecha 04 de junio de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID - 19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo;

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 autorizan, de manera excepcional, al Ministerio de Salud, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y durante el Año Fiscal 2020, efectúe las contrataciones que garanticen la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud e instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional; disponiéndose que las contrataciones mencionadas se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



J. HERRERA C.



P. MAZZETTI

Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2020/MINSA de fecha 05 de junio de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, señala que; *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, mediante Memorando N° 683-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 10 de agosto de 2020, el Centro de Programación del CENARES remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES, el requerimiento para la contratación del "Servicio de transporte y distribución de oxígeno medicinal líquido a nivel nacional - Hospital Guillermo Almenara Irgoyen y Hospital Edgardo Rebagliati Martins" para el tratamiento de coronavirus solicitado por la Dirección General de Operaciones en Salud;



Que, mediante Indagación de Mercado N° 622-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 11 de agosto de 2020, el CENARES determina el valor estimado para el "Servicio de transporte y distribución de oxígeno medicinal líquido a nivel nacional - Hospital Guillermo Almenara Irgoyen y Hospital Edgardo Rebagliati Martins", por el monto de S/ 1 353 448,80 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 80/100 SOLES), incluido IGV. Se precisa que la mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Cuadro Comparativo", en el cual se señala que la cantidad ofertada es de 373 240,00 m3 y 720 000.00 m3; y, los establecimientos de destino son el Hospital Guillermo Almenara Irgoyen y el Hospital Edgardo Rebagliati Martins, respectivamente;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001935, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada;

Que, mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A. la Orden de Servicio N° 0000848-2020/UE 124, para la contratación del "Servicio de transporte y distribución de oxígeno medicinal", por el monto total de S/ 1 353 448,80 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 80/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la orden de servicio inicia hasta dos (02) días calendario, contabilizados a partir de la comunicación electrónica del establecimiento de salud o del CENARES. Asimismo, se señala que los establecimientos de destinos son el Hospital Guillermo Almenara Irgoyen y el Hospital Edgardo Rebagliati Martins, por las cantidades de 373 240,00 m3 y 720 000,00 m3, respectivamente;





Resolución Ministerial

Lima, 24 de SEPTIEMBRE del 2020



V. BOCANGEL

Que, mediante Memorando N° 1363-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 10 de setiembre de 2020, el CENARES señala que el procedimiento de selección está incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 239. Asimismo, se aprueba el expediente de contratación directa bajo el supuesto de acontecimientos catastróficos, destinada a la contratación del "Servicio de transporte y distribución de oxígeno medicinal líquido a nivel nacional – Hospital Guillermo Almenara Irigoyen y Hospital Edgardo Rebagliati Martins";

Que, mediante Informe Técnico N° 149-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el CENARES señala que el procedimiento de selección está incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 239.

Que, en relación a la ejecución de la prestación, el mencionado informe técnico señala que, de acuerdo a la Guía de Remisión N° 001044, el inicio del servicio es el 19 de agosto de 2020, siendo distribuido el oxígeno medicinal al Hospital Guillermo Almenara Irigoyen del Seguro Social de Salud, verificándose el cumplimiento de las condiciones exigidas en los términos de referencia;

Que, asimismo, en relación a la configuración del supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 149-2020-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.19 señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, en ese sentido, el CENARES concluye señalando que resulta procedente la contratación directa del "Servicio de transporte y distribución de oxígeno medicinal líquido a nivel nacional – Hospital Guillermo Almenara Irigoyen y Hospital Edgardo Rebagliati Martins" por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por el monto de S/ 1 353 448,80 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 80/100 SOLES), incluido IGV;



J. HERRERA C.



P. MAZZETTI

Que, mediante Memorando N° 1449-2020-DG-CENARES/MINSA, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa bajo el supuesto de acontecimientos catastróficos, destinada a la contratación del "Servicio de transporte y distribución de oxígeno medicinal líquido a nivel nacional – Hospital Guillermo Almenara Irigoyen y Hospital Edgardo Rebagliati Martins" por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



V. BOCANGEL

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



R. ESPINO



L. CUEVA

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 establece que la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



J. HERRERA C.

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 del 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 066-2020 por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



P. MAZZETTI

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Resolución Ministerial

Lima, 24 de SEPTIEMBRE del 2020



V. BOCANGEL

Que, a su vez, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa; así como, los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, se publican a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada por la citada Oficina debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°990-2020-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 066-2020, el Decreto de Urgencia N° 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;



R. ESPINO



L. CUEVA



J. HERRERA C.



P. MAZZETTI



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la contratación del “Servicio de transporte y distribución de oxígeno medicinal líquido a nivel nacional – Hospital Guillermo Almenara Irigoyen y Hospital Edgardo Rebagliati Martins”, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO A LA RM N° 777. -2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Servicio de transporte y distribución de oxígeno medicinal líquido a nivel nacional – Hospital Guillermo Almenara Irigoyen y Hospital Edgardo Rebagliati Martins”.	SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.	Recurso Ordinarios	S/ 1 353 448,80

